



RAFAEL ESCUDERO LÓPEZ-BREA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO PRELADO DE MOYOBAMBA

A propuesta de la Vicaría Judicial, a tenor de c. 1649 del vigente Código de Derecho Canónico y del Art. 63 del Reglamento de nuestro Tribunal Eclesiástico,

APROBAMOS

La siguiente:

TABLA DE LITISEXPENSAS, HONORARIOS A PROFESIONALES Y CUOTAS VIGENTES

I. LITISEXPENSAS

- I.1. Causa de nulidad matrimonial para el Demandante _____ 400 soles.
- I. 2. Proceso documental en causas de nulidad matrimonial y causas de separación conyugal
_____ 200 soles.
- 1.3. Procedimiento de disolución “*in favorem fidei*” y de dispensa “*super rato*” 200 soles.
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE EXHORTOS _____ gratuitos
- I. 6. DERECHOS DE SECRETARIA GENERAL
- 1.6.1. Mandato a procurador y letrado _____ 50 soles.
- I.6.2. Desgloses, certificaciones, legalizaciones (cada 5 páginas o fracción). _____ 10 soles.
- 1.6.3. Copia de Sentencia _____ 40 soles.

II. HONORARIOS DE PERITOS DE DERECHOS

- II.1. Psicólogos y psiquiatras _____ 200 soles.
- II.2. Otros peritos (Ginecólogos, urólogos, calígrafos, etc) a determinar según el caso.

El presente Decreto causará efecto el día 28 de mayo de 2026, previa publicación en el tablón de anuncios del Tribunal y en la página web de la Prelatura de Moyobamba, y tendrá vigor hasta el día 28 de mayo de 2029.

Dado en Moyobamba, a 28 de mayo de 2026.



✠ Rafael Escudero López-Brea
Obispo Prelado de Moyobamba

Por mandato de S.E.R.



Silvia Rivera Casique
Canciller-Secretaria General